



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. SEA-CM-003-2011

Objeto:

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO SERÁ: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, REVISIÓN, ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS ELABORADOS POR ISA EN LA FASE DE COOPERACIÓN, INCLUIDOS LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ETAPA DE EVALUACIÓN, DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO INCO-ISA DE ENERO 28 DE 2010 - PROYECTO AUTOPISTAS DE LA MONTAÑA”.

Bogotá D.C. Julio de 2011

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I	7
INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1. Interpretación del Pliego	7
1.2. Definiciones	7
1.3. Acto administrativo que ordena la apertura del concurso de meritos	15
1.4. Información General	15
1.5. Documentos del Concurso de Méritos	16
1.6. Consulta del Pliego de Condiciones	16
1.7. Costos de Participación	17
1.8. Cuarto de Información de Referencia	17
1.9. Responsabilidad de los Proponentes	18
1.10 Régimen Legal del Concurso de Méritos Abierto y del Contrato de Consultoría	20
1.11 Integridad de los Participantes	20
1.12 Obligaciones de los Proponentes	20
1.13 Anticorrupción	21
1.14 Veedurías Ciudadanas	21
CAPÍTULO II	21
PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	21
2.1 Publicidad y Comunicación	21
2.2 Descripción General del Proceso de Concurso de Méritos Abierto.	22
2.3 Cronograma	22
2.4 Apertura y Cierre del Concurso de Méritos Abierto	23
2.5 Correspondencia	24
2.6 Aclaraciones al Pliego de Condiciones	24
2.6.1 Preguntas y Respuestas	24
2.6.2 Modificaciones al Pliego	25
2.6.3 Fechas Límites	25
2.7 Acreditación de Requisitos de Experiencia General y experiencia Específica de sociedades controladas por el Proponente y/o de la matriz del Proponente	25
2.8 Sucursal en Colombia	27
CAPÍTULO III	28
PROCESO DE SELECCIÓN	28
3.1 Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés	28
3.2 Acreditación de la calidad de MIPYME o MIPYME Nacional	29
3.3 Vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad	29
3.4 Requisitos Habilitantes	30
3.4.1 Requisitos Habilitantes – Proponentes Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP.	31

3.4.2	Requisitos Habilitantes – Proponentes Extranjeros no Obligados a Inscribirse en el RUP.	36
3.4.3	Existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica.	37
3.5	Requisitos Habilitantes - Requisitos Obligatorios	40
3.5.1	Requisitos financieros	40
3.5.2	Experiencia General	43
3.6	Asignación de Puntajes	46
3.7	Evaluación de los factores técnicos de escogencia	46
3.8	Oferta Técnica	46
3.8.1	Experiencia Específica	47
3.8.2	Formación Académica y Experiencia de Profesionales.	51
3.8.3	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo	64
3.8.4	Apoyo a la Industria Nacional	65
3.8.5	Oferta Económica	66
3.9	Requisitos Generales de las Propuestas.	66
3.9.1	Documentos Otorgados en Colombia.	66
3.9.2	Documentos Otorgados en el Exterior.	67
3.10	Garantía de Seriedad de la Oferta.	68
3.11	Presentación de las Propuestas.	70
3.12	Metodología de Presentación.	70
3.13	Contenido de cada uno de los Sobres.	72
3.13.1	Sobre 1. El sobre debe contener	72
3.13.2	Sobre No. 2. Oferta Económica.	73
3.14	Reglas de Subsanabilidad.	74
3.15	Verificación de la Información.	74
3.16	Información Inexacta.	74
3.17	Vigencia de las Propuestas.	75
3.18	Modificación, Adición y Retiro de Propuestas.	75
3.19	Información Confidencial.	75
	CAPÍTULO IV	77
	Evaluación	77
1.		77
2.		77
3.		77
4.		77
4.1.	Evaluación Ofertas Técnicas	77
4.2.	Apoyo a la Industria Nacional	77
4.3.	Informe de Evaluación	78
4.3.1	Traslado del Informe de Evaluación.	78
4.3.2	Criterios de Desempate.	78
4.3.3	Copias de las Propuestas.	80
4.4	Audiencia pública de adjudicación.	80
4.4.1	Apertura de la Oferta Económica del Primer Proponente en el Orden de Elegibilidad.	81
4.4.2	Rondas Adicionales.	82
4.5	Declaratoria de Desierta.	82

4.6	Suscripción de los Contratos.	83
4.7	Devolución de la Oferta y de la Garantía de Seriedad.	83
4.8	Causales de Rechazo.	84

ANEXOS

Anexo 1	Minuta del Contrato de Consultoría
Anexo 2	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 3	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
Anexo 4	Compromiso de Dedicación
 Anexo 6	 Certificación del Asegurador
Anexo 7	Carta de Compromiso de Probidad
Anexo 8	Contrato de Interadministrativo ISA-INCO (Adicionales y otrosíes)
Anexo 9	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
Anexo 10	Personal Obligatorio Adicional necesario para el Desarrollo del Contrato de Consultoría
Anexo 11	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
Anexo 12	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 13	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 14	Capacidad Residual
 Anexo 15	 Tabla de Conversión de SMMLV Histórico en Colombia (1990-2011)
Anexo 16	Certificado de Experiencia y Capacidad de Proponentes no Obligados a Inscribirse en el RUP

FORMATOS

Formato 1	Oferta Económica Formato 1A y 1B
Formato 2	Experiencia General 2A Interventoría y/o Diseño y/o Estructuración legal, técnica y financiera de Proyectos de Infraestructura de Vial.
Formato 3	Experiencia específica

Formato3A Modalidad A

Formato 3B Modalidad B

Formato 4 y 4A Experiencia de los Profesionales

Formato 6 Acreditación Calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

Formato 7 Multas y Sanciones

Formato 8 Capital de Trabajo

INTRODUCCIÓN

Este proceso de Concurso de Meritos Abierto cuyo objeto es “Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Consultoría cuyo objeto será: *“Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Consultoría cuyo objeto será: “prestar servicios profesionales de asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de todos los productos elaborados por ISA en la fase de cooperación, incluidos los estudios y diseños etapa de evaluación, del contrato interadministrativo INCO-ISA de enero 28 de 2010 - Proyecto Autopistas de la Montaña”* se estructura con el fin de proporcionar las condiciones de participación a los interesados en presentar propuesta para optar a la adjudicación del mismo.

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, la entidad consideró conveniente utilizar el sistema de Concurso de Meritos Abierto señalado en el artículo 61 de este Decreto y adelantar el presente proceso mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, con presentación de PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA PTS, bajo las condiciones señaladas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos, Formatos, Adendas que posteriormente se expidan, Estudios Previos, Requerimientos Técnicos.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que el INCO, a través de resolución, decida declarar que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del presente Concurso de Méritos.

1.2. DEFINICIONES

Para los fines de este Pliego, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en el Capítulo Preliminar del Anexo 1 (Minuta del Contrato de Consultoría). Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Adenda”. Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se introducen modificaciones, aclaraciones y/o complementaciones al Pliego, incluyendo sus Anexos.

- (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- (c) “Adjudicatario” o “Adjudicatarios”. Es el Proponente a quienes se le adjudique el Contrato de Consultoría, por ser quien presentó la Propuesta más favorable para la entidad ya que la misma cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en la Adjudicación del Contratos de Consultoría del presente Concurso de Méritos.
- (d) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.

	<u>ANEXOS</u>
Anexo 1	Minuta del Contrato de Consultoría
Anexo 2	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 3	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
Anexo 4	Compromiso de Dedicación
Anexo 6	Certificación del Asegurador
Anexo 7	Carta de Compromiso de Probidad
Anexo 8	Contrato de Interadministrativo ISA-INCO (Adicionales y otrosíes)
Anexo 9	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
Anexo 10	Personal Obligatorio Adicional necesario para el Desarrollo del Contrato de Consultoría
Anexo 11	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
Anexo 12	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 13	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 14	Capacidad Residual
Anexo 15	Tabla de Conversión de SMMLV Histórico en Colombia (1990-2011)
Anexo 16	Certificado de Experiencia y Capacidad de Proponentes no Obligados a Inscribirse en el RUP
	<u>FORMATOS</u>
Formato 1	Oferta Económica Formato 1A y 1B
Formato 2	Experiencia General 2A Interventoría y/o Diseño y/o Estructuración legal, técnica y financiera de Proyectos de Infraestructura de Vial.
Formato 3	Experiencia específica

	Formato3A Modalidad A
	Formato 3B Modalidad B
Formato 4 y 4A	Experiencia de los Profesionales
Formato 6	Acreditación Calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional
Formato 7	Multas y Sanciones
Formato 8	Capital de Trabajo

- (e) “Aviso de Convocatoria”. Es el documento publicado en el SECOP con el fin de realizar la convocatoria pública para que los interesados en participaran en el proceso de concurso de méritos se presenten.
- (f) “Capacidad Jurídica”. Para los efectos del presente Concurso de Méritos, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso de Méritos. Para los Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley Aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
- (g) “Carretera Primaria”. Es una carretera pavimentada a cargo de la Nación o de la primera división territorial que cumple la función de integración de las ciudades o localidades entre sí o de conexión con zonas portuarias y fronteras.
- (h) “Carretera Secundaria”. Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria. Las carreteras consideradas como Secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.
- (i) “Carta de Presentación de la Propuesta”. Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 2 de este Pliego, que los Proponentes deberán diligenciar e incluir en la Propuesta, la cual deberá estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado por el Proponente.
- (j) “Comité Asesor y Evaluador”. Es el grupo plural e impar de personas que el INCO convoque para que lo asesore durante el presente Concurso de Méritos.

- (k) “Concurso de Méritos”. Es el proceso de selección objetiva para la selección del Consultor que tendrá a cargo la ejecución del contrato de Consultoría.
- (l) “Consortio”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución de máximo dos Contratos, según corresponda, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- (m) “Contrato” o “Contrato de Consultoría”. Es el contrato que suscribirá el INCO con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso de Méritos. La minuta del Contrato se anexa a este Pliego como Anexo 1.
- (n) “Contrato Interadministrativo”. Es el contrato interadministrativo INCO-ISA de enero 28 de 2010, sus adicionales y Otrosí y demás documentos que lo componen, cuyos estudios Etapa de Evaluación, así como el acta de condiciones de ejecución serán objeto de revisión, análisis, seguimiento y aprobación por parte del correspondiente Consultor.
- (o) “Contrato Ejecutado”. Es el contrato cuyas obligaciones se encuentran completamente cumplidas.
- (p) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar físico y virtual en el cual el INCO depositará para consulta de los Proponentes documentos e información que tiene actualmente a su disposición, relacionada con los Contratos de Concesión. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará al INCO tal como se señala en el numeral 1.8 de este Pliego.
- (q) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
- (r) “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- (s) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
- (t) “Diseño”. Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden como mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras y (ii) la elaboración de todas las especificaciones de construcción de las obras.

- (u) “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
- (v) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la Vía Férrea (incluyendo Vía Férrea de metro) ya sea autopulsado, de tracción o remolcado.
- (w) “Estructura Plural”. Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos. En todo caso, (i) también se considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que sea o prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista; y (ii) no se podrá modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que haya presentado Propuesta para el presente Concurso de Méritos, durante el trámite del presente Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.
- (x) “Estudios y Documentos Previos”. Es la documentación listada en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, la cual fue puesta a disposición de los interesados durante la publicación del Proyecto de Pliego y que se encuentra actualmente disponible para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.
- (y) “Experiencia Específica”. Es la experiencia señalada en el numeral 3, que otorga puntaje a los Proponentes.
- (z) “Experiencia General”. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, que no otorga puntaje, pero en el evento en que el Proponente no la acredite se le rechazará su Propuesta.
- (aa) “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente Concurso de Méritos en el numeral 2.3 de este Pliego, que será la fecha máxima y límite perentoria para la presentación de las Propuestas por parte de los Proponentes. Vencida la hora y Día señalados el INCO no recibirá más Propuestas.
- (bb) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.10 de este Pliego.
- (cc) “INCO”. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de reestructuración administrativa del Estado colombiano.
- (dd) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros.

- (ee) “Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Únicamente para efectos del presente Pliego de Condiciones, debe entenderse que esta definición no incluye (están incluidos en la definición de Infraestructura de Transporte) sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión ni distribución de energía eléctrica.
- (ff) “Consultor”. Es el Adjudicatario del Contrato de Consultoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- (gg) “Consultoría”. Es la función cumplida por el Consultor, consistente en revisar, verificar, analizar, evaluar y emitir concepto de los todos los Estudios Etapa de Evaluación y del Acta de Condiciones de Ejecución elaborados por ISA en cumplimiento de lo previsto en el Contrato Interadministrativo INCO-ISA Enero 28 de 2010 y de los otrosíes suscritos, con independencia de la denominación del contrato con que se ejecute.
- (hh) “IPC”. Es el índice de precios al consumidor, publicado por el DANE, o la entidad que lo sustituya.
- (ii) “Ley Aplicable”. Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.
- (jj) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos de referencia aportados por el INCO para el presente proceso, como Anexo 9 susceptibles de ser ajustados, ampliados, modificados, de acuerdo a los requerimientos del INCO, durante el desarrollo del contrato de consultoría resultado del presente proceso.
- (kk) “Miembro Acreditativo del Proponente” o “MAP”. Es la o las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en una Estructura Plural, que tienen una participación mínima en la Estructura Plural del treinta por ciento (30%) y que acreditan tal condición en su Propuesta Técnica Simplificada.
- (ll) “MIPYMES”. Es aquella micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional o a falta de tal reglamentación que cumpla con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten y que a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos cumpla con dichos requisitos exigidos.

- (mm) “MIPYMES Nacional”. Es aquella MIPYMES que ha sido constituida de acuerdo con la ley Colombia y tiene su domicilio principal en Colombia.
- (nn) “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente bajo el Formato 1, en los términos de este Pliego, y en especial, de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.
- (oo) “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en este pliego de condiciones.
- (pp) “Personal Calificable”. Es el equipo de profesionales que hacen parte del equipo de trabajo propuesto, el cual será objeto de evaluación y otorgamiento de puntaje de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- (qq) “Personal Obligatorio Adicional”. Es el personal que debe presentar el Proponente Adjudicatario, en adición al Personal Calificable, que no obtiene puntaje, el cual debe estar disponible en el momento que se firme el acta de inicio del contrato de Consultoría.
- (rr) “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- (ss) “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos del Concurso de Méritos dentro de los cuales los Proponentes deben presentar sus Propuestas. El Pliego también incluirán, los Anexos, las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las preguntas formuladas al Pliego por los Proponentes y debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes audiencias y los Estudios y Documentos Previos.
- (tt) “Promesa de Sociedad Futura”. Es la promesa de contrato de sociedad que celebran una (1), dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el presente proceso sometiendo el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto del Concurso de Méritos le sea adjudicado en los términos del inciso final del párrafo 3o del artículo 7o, de la Ley 80 de 1.993.
- (uu) “Proponente” o “Proponentes”. Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, o la Estructura Plural, que participan en el presente proceso de selección y que presentan Propuesta.
- (vv) “Propuesta”. Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes compuesta por la Oferta Técnica, Oferta Económica y los demás documentos que se señalan en este Pliego, para el presente Concurso de Méritos, antes de o el Día de la Fecha de Cierre.

- (ww) “Proyecto de Infraestructura”. Entiéndase como el conjunto de actividades destinadas a diseñar, construir, rehabilitar, mantener y/u operar obras de carreteras, sistemas de transporte terrestre masivo de pasajeros, férreo, puertos, aeropuertos y proyectos viales.
- (xx) “Proyecto de Pliego” o “Pre-pliego”. Es el borrador del Pliego de condiciones publicados para comentarios de los Proponentes con anterioridad a la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y al acto administrativo de Apertura del proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 2474 de 2008.
- (yy) “Requisitos Habilitantes”. Son los requisitos mínimos exigidos en cuanto a capacidad jurídica, condiciones de experiencia general, capacidad financiera y de organización, capacidad residual, experiencia probable, que son exigidos a los Proponentes en el proceso de selección, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente Pliego de Condiciones.
- (zz) “RUP”. Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción y calificación deberá estar en firme y vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- (aaa) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- (bbb) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo 15.
- (ccc) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
- (ddd) “Unión Temporal”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir al Concurso de Méritos en Consorcio.
- (eee) “Vía Férrea”. Parte de la infraestructura ferroviaria conformada por el sitio por el cual se desplazan los trenes, constan básicamente de rieles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una capa de balasto, conformada sobre una sub-base y una base granular.

- (fff) “Vía Urbana Principal”. Son las vías arterias, troncales o autopistas, de doble calzada, que forman parte de un sistema urbano pavimentado con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del mismo sistema.

1.3. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS

El Instituto Nacional de Concesiones - INCO se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a un Concurso de Méritos Abierto con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Consultoría, cuyo objeto es: *“prestar servicios profesionales de asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de todos los productos elaborados por ISA en la fase de cooperación, incluidos los estudios y diseños etapa de evaluación, del contrato interadministrativo INCO-ISA de enero 28 de 2010 - Proyecto Autopistas de la Montaña”*.

Las obligaciones requeridas para que los Consultores desarrollen sus actividades se incluyen en la Minuta del Contrato de Consultoría (cuya minuta se relaciona como Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones), así como demás Anexos que hacen parte del Pliego de Condiciones.

1.4 INFORMACIÓN GENERAL

A través de la presente convocatoria, se incluyen los requisitos para la adjudicación de un Contrato de Consultoría, de acuerdo con lo estipulado en este Pliego de Condiciones.

La información general, se describe en el correspondiente Estudio Previo y los requerimientos técnicos que forman parte del presente proyecto de Pliego de Condiciones.

La localización del proyecto al cual el Consultor realizará la revisión, seguimiento y control se desarrollara en el departamento de Antioquia.

El plazo de ejecución del contrato se ha definido en **cuatro (4) meses**, a partir de la fecha de la orden de iniciación que impartirá la Subgerente de Gestión contractual, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

El INCO tiene previsto que el valor de la Consultoría, será de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS Mcte (\$1.498.915.622.00), el cual se contratará por el sistema de precio global fijo. Este presupuesto incluye todos los costos directos, viáticos, honorarios y el impuesto al valor agregado IVA.

El INCO pagará el valor del contrato en pagos mensuales de igual valor, previa presentación del informe mensual de Consultoría y de la respectiva cuenta de cobro, suscritos por el Consultor y aprobados por el supervisor designado por el instituto, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Consultoría.

El Consultor elaborará y presentará ante el INCO un Acta Mensual de Pago por Servicios de Consultoría que deberá contener como mínimo la siguiente información: (1) El Mes al que se refiere el Acta Mensual de Pago por Servicios de Consultoría; y (2) El valor mensual que el INCO debe pagar al Consultor.

En todo caso, el valor total de la oferta económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos como equivalente a la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el contrato de Consultoría, so pena de ser rechazado de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 71 del decreto 2474 de 2008.

1.5 DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Son documentos integrantes del presente Concurso de Méritos No. SEA-CM-003-2011, los siguientes:

- (a) El Aviso de Convocatoria.
- (b) El Estudio Previo y la Metodología y Plan de cargas de trabajo.
- (c) La Resolución mediante la cual se ordena la Apertura del Concurso de Méritos No. SEA-CM-003-2011.
- (d) El Pliego de Condiciones, sus anexos, sus formatos y adendas
- (e) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia, aplicables a los contratos de Consultoría.

1.6 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura del Concurso de Méritos cualquier persona podrá consultar el Pliego de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.

Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse en el SECOP (www.contratos.gov.co).

En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de este Concurso de Méritos la única vinculante y válida.

1.7 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que cada Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada Proponente que resulte Adjudicatario de un Contrato de Consultoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Oferta Económica.

Así mismo, se resalta que el pago previsto en el Contrato consiste en un precio global fijo por el cual el Adjudicatario tendrá que ejecutar el Contrato de Consultoría en su integridad, sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del Contrato.

1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

Los Proponentes podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y que se encontrará abierto a los Proponentes durante el plazo del Concurso de Méritos, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

Los Proponentes podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 3), el cual regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por parte de los Proponentes.

Para facilidad de los Proponentes, el reglamento del Cuarto de Información de Referencia contempla que se pueden solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco de suficiente capacidad.

En el Cuarto de Información de Referencia, los Proponentes encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Proponentes y que reposa en los archivos del INCO. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) en ningún evento se considerará como información entregada por el INCO para efectos de la presentación de las Propuestas, (ii) ni tampoco generará obligación o responsabilidad alguna a cargo del INCO, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previsto en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones se haga referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.

Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Propuestas, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en el Contrato, en el presente Pliego y en los Anexos del presente Pliego y en las normas técnicas y de consultoría que adopte o que llegare a adoptar la Entidad.

1.9 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrolla el alcance del Contrato Interadministrativo y en los cuales a su vez se ejecutará el contrato de Consultoría, respecto de quienes estén interesados en presentar Propuesta.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios

para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos dispuestos en la Minuta del Contrato de Consultoría (Anexo 1) y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tomada en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta Económica y con lo establecido en el Contrato.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Oferta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen del contrato de concesión sus adicionales y otrosíes, los sitios de obra, que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Consultoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Oferta Económica.

1.10 RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El marco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008 y 1464 de 2010, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

La modalidad de selección de este proceso es el de **Concurso de Méritos Abierto con presentación de Propuesta Técnica Simplificada** y fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 54 a 61 y 66 y siguientes del Decreto 2474 de 2008 y demás normatividad que lo modifique o reglamente

1.11 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, los Proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad y deberán adjuntarla con la Propuesta y para ello deberán suscribir el documento denominado Carta de Compromiso de Probidad que se anexa a este Pliego como Anexo 7.

1.12 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

- (a) En las audiencias los Proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos, y las Propuestas.
- (b) En las audiencias los Proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones del INCO.
- (c) Los Proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes así como frente al INCO. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la decisión de Adjudicación del INCO.
- (d) Los Proponentes se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición del INCO para corroborar tales afirmaciones.

1.13 ANTICORRUPCIÓN

Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: 018000-913040 o (571) 587-0555; correo electrónico, en la dirección: **BUZON1@PRESIDENCIA.GOV.CO**; al sitio de denuncias del programa, en la página web: **WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO**; correspondencia en la dirección: Calle 7 No. 6 - 54 o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán) Bogotá, D.C.

1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO II

PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

El INCO publicará en el SECOP (www.contratos.gov.co) los documentos señalados en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Si el día de publicación de un documento del presente Concurso de Méritos Abierto, el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los Proponentes la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo caso en las oficinas de INCO tal como se señala en el numeral 1.6 anterior.

Publicaciones Opcionales:

- (a) Es interés del INCO mantener debida y oportunamente informados a los Proponentes del Concurso de Méritos, sus condiciones, aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y en tal sentido y para ese propósito se ha constituido un espacio especial para el Concurso de Méritos en la página institucional del INCO, como un medio de amplia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los Proponentes podrán consultar ese medio de comunicación para mantenerse informados. Lo anterior, sin perjuicio de que las publicaciones obligatorias sean realizadas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.1 y 1.6 anteriores.

2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

El presente proceso de Concurso de Méritos Abierto tiene por objeto: “*Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Consultoría cuyo objeto será: “prestar servicios profesionales de asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, financiera, contable y jurídica para la supervisión, seguimiento, control, revisión, análisis, verificación, evaluación y aprobación de todos los productos elaborados por ISA en la fase de cooperación, incluidos los estudios y diseños etapa de evaluación, del contrato interadministrativo INCO-ISA de enero 28 de 2010 - Proyecto Autopistas de la Montaña”.*”

2.3 CRONOGRAMA

El cronograma del presente Concurso de Méritos es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos y Formatos, Requerimientos técnicos (matriz de riesgos) y Metodología y plan con cargas de trabajo.	8 de julio de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co . Se podrán consultar físicamente en la Instituto Nacional de Concesiones-INCO Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, en el edificio del Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	11 de julio a 15 de julio de 2011	Instituto Nacional de Concesiones-INCO Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, en el edificio del Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Fecha para dar respuesta a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	19 de julio de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co .
Expedición del Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso de Concurso de Méritos y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo. Estudios Previos, Anexos y Formatos, Requerimientos técnicos (matriz de riesgos) y Metodología y plan con cargas de trabajo.	22 de julio de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha máxima para recepción de observaciones y solicitud de aclaración del Pliego de Condiciones	29 de julio de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha máxima para respuesta de	2 de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
observaciones y solicitud de aclaración del Pliego de Condiciones		www.inco.gov.co
Cierre - Término para presentar propuestas	5 de agosto de 2011	Auditorio Modesto Garcés. Edificio del Ministerio de Transporte – Tercer piso. Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	5 de agosto al 11 de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	11 de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	Del 12 de agosto al 17 de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para presentación de réplicas a las observaciones presentadas	19 de agosto de 2011	Subgerencia de estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: csoto@inco.gov.co xvallejo@inco.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia.	23 de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Publicación del informe de evaluación definitivo.	23 de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de Apertura y Revisión de Propuesta Económica y Audiencia de Adjudicación.	24 de agosto de 2011	Auditorio Modesto Garcés. Edificio del Ministerio de Transporte – Tercer piso. Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego. La prórroga de los plazos del Concurso de Méritos se hará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.6.2 de este Pliego.

2.4 APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir de esta fecha y hora, los Proponentes podrán consultar y retirar el Pliego de Condiciones, y se dará inicio al plazo del Concurso de Méritos.

El Cierre del presente Concurso de Méritos serán en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir del vencimiento de los plazos señalados en dicho numeral, los Proponentes no podrán presentar Propuestas.

Cuando lo estime conveniente, el INCO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas. Cualquier prórroga a la Fecha del Cierre será comunicada a los Proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral 2.1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008.

2.5 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Instituto Nacional de Concesiones - INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Atn. Dr. Ivan Mauricio Fierro Sanchez
Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E)
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (+ 57 1) 3791720
Fax: (+ 57 1) 3240800
Referencia: Concurso de Méritos No. SEA - CM - 003 - 2011
La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes direcciones:
csoto@inco.gov.co, xvallejo@inco.gov.co

2.6 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.6.1 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- (a) Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Pliego que consideren convenientes. El INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda.

- (b) Las fechas límite para formular preguntas al Pliego de Condiciones será la señalada en el numeral 2.3 anterior. El INCO contará con el plazo señalado en el numeral 2.3 anterior, para contestar la totalidad de las preguntas que se hayan formulado.
- (c) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliego o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tomada en cuenta por el INCO y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.5 y deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo contenido se encuentre en un formato que pueda ser editado por el INCO sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).
- (d) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen dentro de las fechas previstas en el numeral 2.3 de este Pliego.
- (e) Si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

2.6.2 MODIFICACIONES AL PLIEGO

- (a) El Pliego se modificarán mediante Adenda que será publicada en el SECOP.
- (b) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen el Pliego de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.
- (c) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los Proponentes.

2.6.3 FECHAS LÍMITES

La fecha límite para que los Proponentes subsanen cualquier asunto formal, que de conformidad con la Ley Aplicable pueda ser subsanado, será el que señale el INCO en la respectiva solicitud o hasta la adjudicación.

2.7 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA

MATRIZ DEL PROPONENTE

El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá(n) presentar la experiencia a que se refieren los numerales 3.5.2 y 3.8.1. de este Pliego, a través de sociedades controladas o de su matriz.

Para estos efectos habrá control o se considerará matriz cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acreditan o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital social.

El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:

- (a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida este tipo de certificados, además de indicar la situación de control.
- (b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente o por los miembros de las Estructuras Plurales la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de

la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los supuestos de control descritos en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlada, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida este tipo de certificados, además de indicar la situación de control.

2.8 SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente que resulte Adjudicatario del Contrato objeto del Concurso de Méritos, y que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato de Consultoría, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del (los) Contrato(s) adjudicado(s), y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la cláusula de multas incluida en el Contrato de Consultoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO III

PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

- a) No podrán participar en este Concurso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el INCO.
- b) Tampoco podrán participar en este Concurso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el presente literal, en cuyo caso los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales como impedimentos y/o recusaciones; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (2) que no se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, (3) que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.
- c) Tampoco podrán participar en el presente proceso, quienes directamente o sus integrantes o sus socios, se encuentren en una situación de conflicto de interés con el INCO o con el Concesionario o cualquiera de sus miembros, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la Carta de Presentación de la Propuesta. Para los efectos de este Pliego se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:
 - (i) Hayan participado en la estructuración de la Consultoría objeto del presente Concurso de Méritos.
 - (ii) Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una Estructura Plural con ISA o cualquiera de sus miembros.
 - (iii) Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por ISA o por cualquiera de sus miembros directa o indirectamente.
 - (iv) Hayan sido contratados por ISA o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del Pliego de Condiciones.

- (v) Tengan amistad evidente o interés especial con los miembros o socios de ISA, lo cual se entenderá, por ejemplo, cuando entre ellos existan alianzas o relaciones comerciales que así permitan entenderlo.

3.2 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME O MIPYME NACIONAL

- (a) Para efectos de los criterios de desempate establecidos en los numeral 4.5 del presente Pliego, los Proponentes Precalificados (o los miembros de la Estructura Plural) que sea una MIPYME o una MIPYME Nacional, deberán diligenciar el Formato 6 suministrado por el INCO para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para tal efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, del Proponente Precalificado y de los miembros del mismo en el caso de Estructuras Plurales. En todo caso, sólo se aplicarán los criterios de desempate establecidos en los numerales 4.5 del presente Pliego, a los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) que a la Fecha de Cierre, cumplan con (i) el nivel de empleados y (ii) el nivel de activos y/o ventas anuales brutas, requeridas por la Ley Aplicable para tal fin.
- (b) Adicionalmente, el Proponente Precalificado deberá presentar en su Propuesta copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, del revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción que firme el Formato 6.

3.3 VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

- (a) Para efectos del criterio de desempate señalado en el numeral 4.3.2 del presente Pliego, los Proponentes (en todo caso, al menos uno de sus miembros si es una Estructura Plural) deberán acompañar la Propuesta de los siguientes documentos:
 - (1) Certificado suscrito por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, del Proponente o del(los) miembro(s) en el caso de Estructuras Plurales, que acredite tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados vinculados laboralmente al menos un (1) año antes de la Fecha de Cierre, que se encuentren en condiciones de discapacidad, según tal condición haya sido debidamente certificada, en los términos del numeral (3) siguiente;
 - (2) Copia de los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, del personal que según las certificaciones emitidas conforme a los numerales (1) y (3) del presente literal se encuentre en condiciones de discapacidad; y

- (3) Copia de la certificación que se encuentre ejecutoriada y en firme, expedida por la junta médica de la entidad promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales, o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable, en la cual conste la pérdida de capacidad laboral y/o discapacidad del respectivo empleado.
- (b) Para el caso de las Estructuras Plurales, sólo se les aplicará la causal de desempate mencionada anteriormente, si al menos uno (1) de sus miembros acredita tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificada en los términos del literal (e)(i) anterior. De manera alguna se admitirá la suma de las nóminas de los miembros de la Estructura Plural, con el fin de acreditar el monto mínimo aquí exigido.
- (c) En el evento que el Contrato de Consultoría sea adjudicado en aplicación del criterio de desempate señalado en el numeral 4.3.2 (f) del presente Pliego, el Consultor deberá dar cumplimiento a la obligación establecida en el segundo párrafo de la Sección 3.06 del Contrato de Consultoría, so pena de la imposición de la multa señalada en la Sección 6.01 de dicho documento. En el evento en que la Adjudicación se realice bajo los otros supuestos señalados en la Sección 4.3.2 del presente Pliego, el Consultor no tendrá la obligación contractual de dar cumplimiento al segundo párrafo de la Sección 3.06 del Contrato de Consultoría.

3.4 REQUISITOS HABILITANTES

- (a) Únicamente se considerarán hábiles aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente (o los integrantes de estructura plural) se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.
- (b) Todos los miembros de las Estructuras Plurales deberán acompañar sus Propuestas con el Certificado RUP o el Anexo 16 (y de los documentos que soporten la información contenida en el Anexo 16), según corresponda.
- (c) En los casos de Estructuras Plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los Requisitos Habilitantes se acreditarán según lo exija la condición de cada miembro, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la Ley Aplicable y en el presente Pliego de Condiciones.
- (d) Para efectos de acreditar cada uno de los Requisitos Habilitantes se resalta que la única actividad que se tendrá como válida será aquella relacionada con Consultoría, es decir que no se tendrán en cuenta los puntajes, valores, ni experiencias que no correspondan a actividades que estén directamente relacionadas con la consultoría, según este concepto se delimita en la Ley aplicable, especialmente en el Decreto 1464

de 2010. En este sentido a los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP únicamente les será tenida en cuenta la actividad que en el Certificado RUP se relacione con Consultoría (descartando por lo tanto todo aquello que tenga relación con las actividades de constructores y proveedores). De la misma manera los Proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar información relacionada con actividades de consultoría, según este concepto se delimita en la Ley Aplicable.

3.4.1 REQUISITOS HABILITANTES – PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su Propuesta su Certificado de Inscripción y Calificación al RUP vigente y en firme. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de su Propuesta su Certificado RUP vigente y en firme.

(a) Clasificación de los Interesados

- (i) Los Proponentes de manera individual y que de conformidad con la Ley Aplicable deban estar inscritos en el RUP, deberán demostrar mediante el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes que están clasificados:
 - (1) Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de Infraestructura para el Transporte Vial; y
 - (2) Como Consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de Gestión de Proyectos.
- (ii) Los Proponentes de manera individual y que de conformidad con la Ley Aplicable no deban estar inscritos en el RUP deberán acreditar, mediante el Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad), firmado por el representante legal del proponente y por el contador o revisor fiscal, o quien corresponda en la jurisdicción aplicable que dentro de las actividades que desarrollan están:
 - (1) La consultoría y/o interventoría en materia de infraestructura para el transporte vial; y
 - (2) La interventoría de proyectos
- (iii) Los Proponentes de manera conjunta a través de Estructuras Plurales, deberán acreditar que a) por lo menos uno de los MAP que conforman la Estructura Plural está clasificado en el RUP de conformidad con lo establecido en el

presente literal (en caso de que dicho MAP deba estar inscrito en el RUP); o b) por lo menos uno de los MAP que conforman la Estructura Plural desarrolla como parte de su objeto empresarial las actividades señaladas en el presente literal (en caso de que dicho MAP no tenga que estar inscrito en el RUP).

(b) Existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica.

- (i) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica presentado su respectivo Certificado RUP vigente y en firme.
- (ii) El Certificado RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha de Cierre y presentación de la Propuesta, este deberá estar en firme, y en éste deberán constar, por lo menos, los siguientes aspectos:
 - (1) La existencia y representación legal;
 - (2) La suficiencia de facultades del representante legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato;
 - (3) Que se han constituido con anterioridad a la Fecha de Cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más.
- (iii) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar oferta y para suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta, la participación en el Concurso de Méritos y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.
- (iv) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Consultoría o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura.
- (v) Sin perjuicio de lo señalado en el presente literal, las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán presentar adicionalmente su **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá haber

sido expedido máximo treinta (30) días antes contados desde la fecha de presentación de la Propuesta.

- (vi) En el evento de sociedades que no estén obligadas a estar inscritos en el RUP, el Proponente o el miembro de la Estructura Plural deberá aportar una declaración juramentada firmada por su revisor fiscal o contador público, según sea el caso, elevada ante la autoridad competente de la respectiva jurisdicción, en la que manifieste ser MIPYMES o MIPYMES Nacional, de conformidad con la Ley 590 de 2000.

(c) Estructuras Plurales

- (i) Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten Propuesta a través de Consorcios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - (1) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los miembros de la Estructura Plural (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del Contrato de Consultoría a través de la forma asociativa escogida.
 - (2) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o la Unión Temporal.
 - (3) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). En todo caso el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación.
 - (4) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato de Consultoría y un (1) año más.

- (5) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- (6) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir al presente Concurso de Méritos en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente Concurso de Méritos en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- (7) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el Proponente deberá tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario, la composición del respectivo Consorcio o Unión Temporal, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa del INCO, los miembros originales del Consorcio o Unión Temporal que aparezcan en la Propuesta, deberán permanecer como miembros de la misma, y mantener su porcentaje de participación original durante el plazo de ejecución del Contrato.
- (8) Apoderados. Así mismo los Consorcios o Uniones Temporales que incluyan miembros extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.

En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

(ii) **Promesa de Sociedad Futura:** Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- (1) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Consultoría objeto del Concurso de Méritos, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Consultoría y un (1) año más.
- (2) Acreditar el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite del presente proceso y del Concurso de Méritos. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.
- (3) Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con establecido en el presente Documento) la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa. En relación con el objeto social de las personas integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la Estructura Plural escogida para participar en el presente proceso.
- (4) Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la Adjudicación del Contrato objeto del Concurso de Méritos, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste

que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el Pliego.

- (5) Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad, dará lugar a que la Propuesta sea rechazada.
- (6) Adicionalmente, bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, los Proponentes deberán tener en cuenta que en caso de resultar Adjudicatario, la composición accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa del INCO, los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la Propuesta y que hayan sido MAP, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original durante el plazo de ejecución del Contrato. La venta, cesión o cualquier acto de disposición total o parcial de su participación en la sociedad sin la autorización previa y escrita del INCO será una causal de terminación anticipada del Contrato.
- (7) Apoderados. Así mismo las Promesa de Sociedad Futura que incluyan miembros extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso y del Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Documento de Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la “Ley Aplicable”. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

3.4.2 REQUISITOS HABILITANTES – PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto

1464 de 2010 no estén obligados a inscribirse en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes a través del diligenciamiento del Anexo 16, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad) contendrá, entre otras, la información sobre la Capacidad Jurídica, capacidad financiera y de organización de los Proponentes. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Propuesta su correspondiente Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad).

El Anexo 16 deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente, por el representante legal del miembro de la Estructura Plural (según corresponda) y por el contador o revisor fiscal (según corresponda). En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Proponente o de cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no pudiesen suscribir el Anexo 16 y las certificaciones de los Requisitos Habilitantes que conforme a este Pliego de Condiciones les corresponde suscribir, por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, el Anexo 16 y las respectivas certificaciones deberán estar suscritas, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse al Anexo 16 y las certificaciones correspondientes, una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Proponente o del miembro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal anexo por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

3.4.3 EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Capacidad Jurídica - Personas Naturales.

- (1) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Proponentes de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
- (2) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego. Dicho

apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Estructura Plural por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano.

- (3) Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

(ii) Capacidad Jurídica - Personas Jurídicas

- (1) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana a través de sucursales. Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.
- (2) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la Fecha de Cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato en caso de resultar adjudicatarios. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la Capacidad

Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- (3) Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso y la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- (4) Acreditar la suficiencia de facultades de representación de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- (5) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Consultoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- (6) Si (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato de Consultoría y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente Concurso de Méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se faculte expresamente al representante legal para presentar Propuesta, firmar el Contrato de Consultoría y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente Concurso de Méritos (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Proponente en el presente Concurso de Méritos, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura.
- (7) Apoderados. Así mismo las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente

Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

(iii) Estructuras Plurales

Las persona naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de Estructuras Plurales para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la Ley Aplicable y el presente Pliego de Condiciones, en particular a lo señalado en el numeral anterior.

3.5 REQUISITOS HABILITANTES - REQUISITOS OBLIGATORIOS

3.5.1 REQUISITOS FINANCIEROS

(i) Capacidad Financiera

El proponente y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP, vigente y en firme demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera de: (1) Patrimonio de mínimo TRES MIL QUINIENTOS (3.500) SMMLV (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo setenta por ciento (70%).

Para fines de claridad únicamente se resalta que en los casos de estructuras plurales el MAP que acredite la capacidad financiera deberá ser uno solo, es decir que dicho MAP deberá cumplir con todos y cada uno de los componentes descritos en el numeral anterior

(ii) Capital de Trabajo

El proponente deberá acreditar a través del diligenciamiento del Formato No 8, un capital mínimo de TRES MIL (3.000) SMMLV, valor que será verificado contra la información que aparece en el certificado RUP.

En las estructuras plurales para acreditar el Capital de Trabajo, se podrán sumar los capitales de trabajo de los miembros de las mismas de la siguiente manera: (A) Los MAP sumaran aritméticamente sus respectivos capitales de trabajo y al menos un MAP deberá contar con un capital de trabajo mínimo equivalente a MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV; Y (B) los demás miembros que no sean MAP sumaran de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

La información financiera del Certificado RUP podrá ser la de 31 de diciembre de 2009 o la de 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando dicho certificado se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la Propuesta.

(iii) Capacidad de Organización (Co)

El proponente deberá contar con una capacidad de organización que de conformidad con lo establecido en el certificado RUP vigente y en firme sea equivalente como mínimo a MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) SMMLV.

En las Estructuras Plurales, para acreditar la capacidad de organización (Co), se podrán sumar las capacidades de organización de los miembros de la misma de la siguiente manera: (A) Los MAP sumaran aritméticamente sus respectivas capacidades de organización y al menos un MAP deberá contar con una capacidad de organización mínima equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMMLV; y (B) los demás miembros que no sean MAP sumarán de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

(iv) Capacidad Técnica (Ct)

El proponente de manera individual, y en el caso de estructuras plurales uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad técnica que de conformidad con lo establecido en el certificado RUP vigente y en firme demuestre que el interesado o el MAP según corresponda tiene una capacidad técnica total mínima de TRESCIENTOS (300) puntos. Para fines de claridad únicamente, se resalta que en los casos de estructuras plurales el MAP que acredite la capacidad técnica deberá ser uno solo, es decir que dicho MAP deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos que la componen, en consecuencia, el MAP que acredite la capacidad técnica deberá acreditar que de manera individual obtiene la totalidad de los TRESCIENTOS (300) puntos requeridos

por este concepto, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1464 de 2010 y cualquier norma que lo modifique o aclare.

(v) Experiencia Probable (E)

El proponente de manera individual, y en el caso de estructuras plurales uno de los MAP, deberán acreditar una experiencia probable que de conformidad con lo establecido en el certificado RUP vigente y en firme demuestre que el interesado o el MAP según corresponda tiene una experiencia probable total mínima de TRESCIENTOS (300) puntos. Para fines de claridad únicamente, se resalta que en los casos de estructuras plurales el MAP que acredite la experiencia probable deberá ser uno solo, es decir que dicho MAP deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos que la componen, en consecuencia, el MAP que acredite la experiencia probable deberá acreditar que de manera individual obtiene la totalidad de los de TRESCIENTOS (300) puntos puntos requeridos por este concepto, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1464 de 2010 y cualquier norma que lo modifique o aclare.

(vi) Capacidad Residual de Contratación

Los Proponentes individuales obligados a inscribirse en el RUP o las Estructuras Plurales en que todos sus miembros se encuentren obligados a inscribirse en el RUP deberán demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación de por lo menos TRES MIL (3.000) SMMLV.

Para los casos de Estructuras Plurales en las que solamente algunos de sus miembros estén obligados a inscribirse en el RUP, se deberá demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación que sea proporcional a su participación en la respectiva Estructura Plural.

Para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación se tendrán en cuenta lo siguientes criterios:

- (1) Para acreditar la Capacidad Residual de Contratación el Proponente deberá diligenciar el Anexo 14 (Certificado de Contratos en Ejecución – Capacidad Residual), en el cual se deberán relacionar todos y cada uno de los contratos de consultoría, que tenga en ejecución el Proponente o el miembro de la Estructura Plural, según corresponda. En consecuencia, en los casos de Estructura Plurales el Anexo 14, deberá ser diligenciado por todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales que se encuentren obligados a inscribirse en el RUP.

- (2) En los casos de Estructuras Plurales se aplicarán las siguientes reglas:
- (3) Se tendrá en cuenta la sumatoria de la Capacidad Residual de Contratación de todos los miembros de las Estructura Plural que se encuentren obligados a inscribirse en el RUP.
- (4) Se deberá descontar el valor correspondiente a la sumatoria de los valores de los contratos de consultoría que cada uno de los miembros de la Estructura Plural tenga en ejecución.
- (5) Para efectos del diligenciamiento del Anexo 14 y con el fin de establecer la Capacidad Residual de Contratación, el Proponente deberá considerar todos los contratos, que tenga en ejecución o hayan sido adjudicados al momento de presentar su Propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Deben incluirse todos los contratos, cualquiera que sea la modalidad del mismo, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, casos en los cuales el valor de tales contratos se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación en dichas sociedades, Consorcios o Uniones Temporales.
 - b. Para efectos de calcular el valor a descontar derivado de los contratos en ejecución, únicamente será necesario descontar aquel porcentaje de dichos contratos de consultoría que se encuentre pendiente por cancelar, valor que será convertido a SMMLV de conformidad con lo señalado en el Anexo 14. Para efecto de demostración de capacidad residual de contratación, los interesados deberán tener en cuenta que si la información incorporada dentro del certificado RUP, que sea presentado con la propuesta corresponde al año 2009, se deberá aplicar el salario MMLV de dicho año; pero si corresponde al año 2010, se deberá realizar la conversión con base al SMMLV de este año.

3.5.2 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente, persona natural o persona jurídica o Consorcio o, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura deberá acreditar experiencia general en **Interventoría y/o Diseño y/o Estructuración legal, técnica y financiera de Proyectos de Infraestructura de Vial**, por un monto igual o superior a 5.600 SMMLV, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

Para el cumplimiento de los 5.600 SMMLV a que se refiere el párrafo anterior, el Proponente podrá relacionar un máximo de cuatro (4) contratos terminados, que

sumados estos correspondan a dicho valor. Se resalta que en el caso de Estructuras Plurales esta experiencia puede ser acreditada por cualquiera de los miembros de la estructura plural.

Los contratos o experiencias acreditados para la Experiencia General, podrán ser acreditados para demostrar la Experiencia Específica, de acuerdo con lo requerido en el numeral 3.8.1

La Experiencia General definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 2 que deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- (i) Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato,
- (ii) Objeto y alcance del contrato,
- (iii) Fecha de suscripción y de inicio,
- (iv) Fecha de terminación y de liquidación,
- (v) Valor total del contrato
- (vi) Principales actividades desarrolladas.

Los Proponentes deberán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral, a través de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

- (i) Copia del Contrato Principal junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o
- (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado,
- (iii) en caso de que el Contrato Principal hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable.
- (iv) Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 2A una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se

indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.

El Proponente que quiera acreditar contratos de **Interventoría y/o Diseño y/o Estructuración legal, técnica y financiera de Proyectos de Infraestructura Vial** que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ejecutó al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato Principal

No podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste sólo será acreditado como un solo contrato.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la Experiencia General serán únicamente aquellos de primer orden; es decir, aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, Consorcio, Unión Temporal o cualquier clase de asociación).

Así por ejemplo, si una entidad del estado “C” celebra un contrato con una sociedad “A” quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad “B” para la ejecución del mencionado contrato de Consultoría, únicamente “A” podría acreditar la experiencia obtenida y no se permitiría que el subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado contrato.

La experiencia general a la cual nos referimos en los numerales anteriores no estará sujeto a puntaje, sino que se trata de un **requisito habilitante de obligatorio cumplimiento**.

Una vez cumplidos por parte del proponente con los requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento y que no están sujetos a puntaje, solicitados en este Pliego de Condiciones, se revisará el componente de las propuestas que otorgan puntaje.

Para la Experiencia General requerida en el presente Pliego de Condiciones, se podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales en contratos anteriores, siempre que quien acredite el requisito en el presente proceso haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural de al menos el cincuenta por ciento (50%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso. En este sentido, si la participación en contratos anteriores proceso ha sido inferior al cincuenta por ciento (50%) al inicio (al momento de la suscripción del contrato) y al final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural, se valdrá solo el porcentaje con el cual participó en esa estructura plural anterior.

3.6 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica”; (ii) la “Formación Académica y Experiencia de Profesionales”; y (iii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla en los numerales 3.8.1; 3.8.2 y 3.8.4 siguientes.

3.7 EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

El Comité Asesor y Evaluador evaluará los factores técnicos del presente Pliego de Condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ellos se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

Producto de la evaluación realizada, el Comité Asesor y Evaluador determinará el orden de calificación de los Proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos, el cual será el resultado de promediar los puntajes individuales otorgados por cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

A continuación se presenta un resumen de los puntajes que se otorgarán:

OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Específica	300	400
Formación académica y experiencia profesionales	330	500
Industria Nacional	0	100
Total de puntos posibles	630	1.000

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a seiscientos treinta (630) puntos, de lo contrario el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. El proponente que una vez realizada su evaluación obtenga el mínimo de seiscientos treinta (630) puntos, podrá ser adjudicatario de este proceso en caso de no existir, algún proponente con igual o superior puntaje.

Así mismo, será necesario que los Proponentes obtengan el puntaje mínimo señalado para cada uno de los componentes que conforman la Oferta Técnica (señalados en la tabla anterior) de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.

Finalmente se resalta que aquel Proponente que no acredite dentro de su Propuesta la “Experiencia Mínima Habilitante (Puntaje Mínimo)”, en los términos y condiciones señalados en el presente Pliego de Condiciones, se le rechazará la respectiva Propuesta.

3.8 OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica consistirá en una Propuesta Técnica Simplificada que deberán presentar los Proponentes de conformidad con lo señalado en el presente numeral.

3.8.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos o experiencias acreditadas deben corresponder a los siguientes objetos o alcance:

- (i) Interventoría de proyectos de diseño de vías, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.
- (ii) Diseño de proyectos de construcción de vías, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.
- (iii) Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura vial, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

Los contratos para acreditación de experiencia específica deberán presentarse con la siguiente combinación: Contratos que cumplan con lo señalado en la viñeta (1) y viñeta (3) o contratos que cumplan con lo señalado en la viñeta (2) y viñeta (3).

La acreditación de experiencia específica relacionada en las viñetas 1 y 2 anteriores, deberán ser acreditadas únicamente por el proponente o miembro de la estructura plural MAP.

La acreditación de experiencia específica relacionada en la viñeta 3 podrá ser acreditada por cualquier miembro de la estructura plural.

La anterior experiencia deberá ser acreditada así:

Modalidad A:

- Interventoría de proyectos de diseño de vías (Carreta Primaria), que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.
- Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura vial, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

Esta experiencia se acreditará de la siguiente manera:

- Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 2800 SMMLV y que además tengan como mínimo 300 km en Interventoría de proyectos de diseño de vías (Carretera Primaria) o dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 4200 SMMLV y que además, por lo menos uno de ellos tenga como mínimo 150 km en Interventoría de proyectos de diseño de vías (Carretera Primaria).
- Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 2800 SMMLV para el acreditación de la experiencia en Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura vial o dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 4200 SMMLV para acreditación de la experiencia en Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura Vial. En el valor de los contratos se incluirá la comisión de éxito solamente cuando ésta haya sido efectivamente pagada.

Modalidad B:

- Diseño de proyectos de construcción de vías (Carretera Primaria), que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.
- Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura vial, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

Esta experiencia se acreditará de la siguiente manera:

- Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 2800 SMMLV y que además tenga como mínimo de 300 km en Diseño de proyectos de construcción de vías (Carretera Primaria) o dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 4200 SMMLV y que además, por lo menos uno de ellos tenga como mínimo 150 km en Diseño de proyectos de construcción de vías (Carretera Primaria).
- Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 2800 SMMLV para el acreditación de la experiencia en Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura Vial o dos (2) contratos sumatoria sea igual o superior a 4200 SMMLV para el acreditación de la experiencia en Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura Vial. En el valor de los contratos se incluirá la comisión de éxito solamente cuando ésta haya sido efectivamente pagada.

El valor de los contratos se actualizará con base en la fecha de terminación de los contratos, teniendo en cuenta la tabla de conversión de SMMLV (Anexo 15).

Los contratos acreditados deben cumplir con las siguientes condiciones particulares:

El Proponente que quiera presentar contratos para acreditar la Experiencia Específica que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Para acreditar la experiencia específica se deberá anexar copia del contrato junto con la constancia de su terminación y/o el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

(a) Experiencia Específica Mínima

El Proponente deberá acreditar al menos, el siguiente número de contratos en cada uno de los siguientes objetos o actividades:

Modalidad A:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 2800 SMMLV y que además tenga como mínimo 300 km en Interventoría de proyectos de diseño de vías (Carretera Primaria) o dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 4200 SMMLV y que además, por lo menos uno de ellos tenga como mínimo de 150 km en Interventoría de proyectos de diseño de vías (Carretera Primaria).	200
Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 2800 SMMLV para el acreditación de la experiencia en Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura Vial o dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 4200 SMMLV para acreditación de la experiencia en Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura Vial.	100

Modalidad B:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 2800 SMMLV y que además tenga un tramo mínimo de 300 km en Diseño de proyectos de construcción de vías (Carretera Primaria) o dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a 4200 SMMLV y que además, por lo menos uno de ellos tenga como mínimo de 150 km en Diseño de proyectos de construcción de vías (Carretera Primaria).	200
Un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior a 2800 SMMLV para el acreditación de la experiencia en Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura Vial o dos (2) contratos sumatoria sea igual o superior a 4200 SMMLV para el acreditación de la experiencia en Estructuración legal, técnica y financiera y/o Banca de Inversión para proyectos de Infraestructura Vial.	100

Para la obtención de puntaje, los documentos presentados deben cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral, caso en el cual se otorgarán 300 puntos.

Lo anterior significa que el Proponente obtendrá un puntaje de cero (0) en el evento en que no presente la Experiencia Específica Mínima, o que algunas de éstas experiencias no resulten válidas.

(b) Experiencia Específica Adicional

Para obtener puntaje adicional, los Proponentes deberán acreditar Experiencia Específica **Adicional** en Contratos que deben corresponder a los siguientes objetos o alcances:

Modalidad A:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Un (1) contrato adicional en donde se haya realizado los estudios y diseños o la interventoría a los estudios y diseños para la construcción de un túnel de longitud mínima de dos (2) kilómetros.	100

Modalidad B:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Un (1) contrato adicional en donde se haya realizado los estudios y diseños o la interventoría a los estudios y diseños para la construcción de un túnel de longitud mínima de dos (2) kilómetros.	100

Para la Experiencia Específica requerida en el presente Pliego de Condiciones, se podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales en contratos anteriores, siempre que quien acredite el requisito en el presente proceso haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural de al menos el cincuenta por ciento (50%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso. En este sentido, si la participación en contratos anteriores proceso ha sido inferior al cincuenta por ciento (50%) al inicio (al momento de la suscripción del contrato) y al final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural, se valdrá solo el porcentaje con el cual participó en esa estructura plural anterior.

3.8.2 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE PROFESIONALES.

(a) Equipo de Trabajo

Todos los Proponentes deberán presentar un equipo de trabajo que cumpla con todos los requerimientos exigidos para el efecto en el presente Pliego de Condiciones:

- (i) Ningún miembro del equipo de trabajo presentado por un Proponente podrá hacer parte de una Propuesta presentada por otro Proponente, ni podrá acreditar sus credenciales para más de un (1) cargo en la misma propuesta. En caso de ocurrir esta circunstancia se **rechazarán** todas las Propuestas que repitan al personal ofertado.
- (ii) Los profesionales de que trata el literal (b) siguiente, deberán suscribir el Formato 4 y 4A en el cual constará su voluntad y compromiso irrevocables de vincularse bajo la modalidad que se pacte con el Adjudicatario, a la ejecución del Contrato para la calidad ofrecida en la Propuesta, y adicionalmente supone el compromiso irrevocable de permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por el término de ejecución del Contrato. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas al proponente adjudicatario. Así mismo la suscripción del Anexo 4 supone el compromiso irrevocable del respectivo profesional o experto de renunciar a cualquier otro cargo o contrato de prestación de servicios con el que se encuentre vinculado en el momento en que el contrato de interventoría sea adjudicado a la propuesta de la que forme parte y siempre que dicha vinculación laboral o contractual sea con personas diferentes al proponente. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos del contrato.
- (iii) El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar la experiencia de los profesionales de que tratan los literales (b) y (d) siguiente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes que certifican la información.

- (iv) Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información relativa a la experiencia del profesional que se pretende acreditar en el presente Concurso de Méritos, se considerará falta a la verdad y el INCO rechazará la Propuesta y efectuará el reporte correspondiente al Consejo Profesional que regula y/o vigila el ejercicio de la respectiva profesión, entre otros al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), al Consejo Superior de la Judicatura, si fuere el caso, y a las autoridades competentes para que se adopten las acciones legales pertinentes.
- (v) Los profesionales de que tratan los literales (b) y (d) siguientes, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio de los cargos a los que sean propuestos como parte de la Oferta Técnica, en particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.
- (vi) Como “experiencia general” de los profesionales de que trata el literal (b) se entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere ejercido.
- (vii) Como “experiencia específica” se entiende los proyectos que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.
- (viii) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales de que tratan los literales (b) y (d) siguientes.
- (ix) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que tratan los literales (b) y (d) siguientes deberán señalar como mínimo lo siguiente: (1) el cargo desempeñado, (2) las actividades desempeñadas, y (3) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos Día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos Día, mes y año), todo lo cual deberá estar acreditado en uno de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

- Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación, si de acuerdo con la ley aplicable es necesaria la liquidación o, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o
 - Una certificación emitida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o contractual, en la que conste la información requerida en el presente numeral y la constancia de haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley aplicable. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser suscritas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
 - Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo
- (x) Si alguno de los profesionales no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para los cargos a que se refiere el literal (b) siguiente, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total igual a cero (0).
- (xi) Los expertos y consultores cuya profesión sea la ingeniería (en cualquiera de sus modalidades), deberán acompañar el Formato 4 de una certificación original de vigencia de su respectiva matrícula de ingenieros expedida por el COPNIA, con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. En caso de que dicha matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional que la deba acreditar, el representante legal del Proponente deberá adjuntar una certificación en la que certifique dicha situación.
- (xii) Para efectos de la acreditación de la formación académica de los profesionales que sean incluidos en las Propuestas se deberán acreditar como mínimo los siguientes documentos:
- (1) Copia del diploma de pre-grado o acta de grado, copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran (o certificación del representante legal del Proponente en la que se certifique que en el país de origen del profesional o consultor no existe un equivalente a la matrícula profesional).
 - (2) Para efectos de cumplir con las condiciones establecidas en cada uno de los perfiles de los profesionales descritos en el literal b siguiente del presente Pliego o cuando se pretenda obtener puntaje por

especializaciones, maestría, doctorado o superior, además de los anteriores documentos, se deberá adjuntar el respectivo título de especialización, maestría, doctorado o superior que se pretenda acreditar, según el caso.

- (3) En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el presente Pliego, pero el Proponente considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar esta correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y Evaluador, el cual con fundamento en criterios de carácter técnico podrá determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno de los títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en este Pliego.
- (xiii) Para efectos de la acreditación de los proyectos que se exigen en el siguiente literal (b) y (d), para cada uno de los perfiles de los profesionales, deberá entenderse que un mismo certificado podrá contener una o varias certificaciones.
- (xiv) Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos treinta y seis (36) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita una participación profesional de por lo menos treinta y seis (36) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.
- (xv) En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior el representante legal del Proponente, se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará la respectiva acreditación de la formación académica y gestionará los permisos correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del Contrato y dará lugar las multas preestablecidas

(b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo requerido para el Contrato de Consultoría

Los siguientes requisitos especificados para cada uno de los profesionales son de obligatorio cumplimiento para efectos de la asignación de puntajes.

(i) **Director del Proyecto.** Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Consultoría.

- Requisitos Académicos:

Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como: Ingeniero civil o Ingeniero de vías y transporte.

Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras, vías o Infraestructura Vial.

- Experiencia General:

Una experiencia General no menor de ciento cuarenta y cuatro (144) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

- Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del director del proyecto se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- Ejercicio profesional en la empresa privada, como director o gerente de diseño de Infraestructura Vial rural o urbana o como director o gerente de la Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño de Infraestructura Vial o como director o gerente de la estructuración legal, técnica y financiera de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.
- Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o construcción y/o operación de Infraestructura vial o relacionada con la estructuración legal, técnica y financiera de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO solamente evaluará las diez (10) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del director del proyecto, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos diez (10) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, doce (12) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente.

Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos veinticuatro (24) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita una participación profesional de por lo menos veinticuatro (24) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

(ii) Subdirector Técnico

El profesional ofrecido para el cargo de Subdirector Técnico deberá tener dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Consultoría y cumplir lo siguiente:

- Requisitos Académicos:

Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de vías y transporte.

Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte, ingeniería civil, infraestructura vial, pavimentos, estructuras o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia.

- Experiencia General:

Una experiencia general no menor de ciento veinte (120) meses., contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

- Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del subdirector técnico se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades operativas, como director, subdirector, gerente o subgerente de la interventoría de diseños de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente o subgerente de la Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.
- Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades operativas relacionadas con Proyectos de diseño de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de estructuración técnica de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del subdirector técnico, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, doce (12) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente.

Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos veinticuatro (24) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita una participación profesional de por lo menos veinticuatro (24) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

(iii) Especialista Jurídico

Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Consultoría y cumplir lo siguiente:

- **Requisitos Académicos:**

Este cargo sólo lo pueden ejercer quien haya obtenido título de abogado en Colombia e inscrito y con tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Título de especialización o maestría o doctorado en aspectos relacionados con:
Derecho administrativo o Contratación Estatal

- **Experiencia General:**

Mínimo ciento veinte (120) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.

- Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Especialista Jurídico se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo cinco (5) y máximo siete (7) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- Ejercicio profesional en el sector privado, en actividades como consultor, especialista, litigante o miembro de tribunales de arbitramento en asuntos relacionados con contratación estatal, o en la estructuración legal de proyectos de infraestructura.
- Ejercicio Profesional en entidades públicas, como funcionario del nivel directivo, ejecutivo; o asesor, o profesional o de prestación de servicios, desempeñando actividades relacionadas con la gestión jurídica de proyectos de infraestructura, la estructuración legal de proyectos de infraestructura

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO solamente evaluará las siete (7) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Financiero, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos diez (10) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, doce (12) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente. Como mínimo tres (3) de las experiencias acreditadas deben ser en ejercicio profesional como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, y no como profesional especializado.

Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos veinticuatro (24) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo proyecto por dicha duración mínima, será considerada como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita una participación profesional de por lo menos veinticuatro (24) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

(iv) Especialista Financiero

Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Consultoría y cumplir lo siguiente:

- Requisitos Académicos:

Posee matrícula o título profesional y título de doctorado y/o, maestría y/o especialización en administración financiera o gerencia financiera o finanzas o evaluación financiera de proyectos o Magíster en Administración o Auditoría Financiera.

- Experiencia General:

Mínimo ciento veinte (120) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.

- Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Especialista Jurídico se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo cinco (5) y máximo siete (7) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero o subdirector financiero o gerente financiero o

subgerente financiero o profesional especializado en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:

- Infraestructura. Se entiende por proyectos infraestructura: los eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, de aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas.
 - Estructuración financiera de concesiones de infraestructura..
 - Banca de inversión.
 - Manejo de modelos financieros.
 - *Project Finance* para proyectos privados.
- Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de las descritas en la viñeta anterior.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte del Pliego, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en este Pliego, el INCO solamente evaluará las siete (7) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Especialista Financiero, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, doce (12) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente. Como mínimo tres (3) de las experiencias acreditadas deben ser en ejercicio profesional como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, y no como profesional especializado.

Por una (1) sola vez y para un solo proyecto, se acreditará la experiencia equivalente a dos (2) de los proyectos que se exigen en el presente literal, a una certificación que acredite la participación del profesional por una duración de por lo menos veinticuatro (24) meses continuos de trabajo en un (1) mismo proyecto. De esta manera, la participación del profesional en un (1) mismo

proyecto por dicha duración mínima, será considerada como equivalente a dos (2) proyectos. Esta forma de acreditación sólo será válida una vez y respecto de uno (1) de los proyectos exigidos en el presente literal. Todos los demás proyectos aquí exigidos, para poder acreditar la experiencia del profesional, deberán ser diferentes. De esta forma, si para un segundo proyecto el profesional acredita una participación profesional de por lo menos veinticuatro (24) meses, sólo se acreditará como equivalente para uno (1) de los proyectos exigidos.

(c) Puntajes Experiencia Específica de los profesionales:

Teniendo en cuenta la experiencia específica requerida en el literal (b) anterior, el puntaje para cada uno de los cargos susceptible de evaluación será de la siguiente manera:

PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Director Proyecto	8	90	90 - 140
	9	105	
	10	140	
Subdirector Técnico	6	80	80 - 120
	7	95	
	8	120	
Especialista Jurídico	5	80	80 - 120
	6	95	
	7	120	

PROFESIONAL	NÚMERO DE CONTRATOS DE PROYECTOS ACREDITADOS	PUNTAJE POR EXPERIENCIA	RANGO DE PUNTAJE
Especialista Financiero	5	80	80 - 120
	6	95	
	7	120	
TOTAL PUNTAJE MÍNIMO			330
TOTAL PUNTAJE POSIBLE DE OBTENER			500

El Proponente debe considerar que los profesionales no podrán modificarse durante la ejecución del Contrato de Consultoría.

Por concepto de experiencia específica de los profesionales, se otorgará un máximo de quinientos (500) puntos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgará cero (0) puntos y se rechazará la Propuesta correspondiente.

Así mismo, se resalta que cada uno de los profesionales a que se refiere el presente literal, deberá obtener como mínimo los puntos del rango inferior de puntaje de la anterior tabla, de lo contrario se rechazará la Propuesta correspondiente.

Para efectos de determinar el puntaje correspondiente a la experiencia específica de cada uno de los profesionales de que trata el presente literal, se tendrá en cuenta la formación académica adicional a la requerida para cada cargo, de la siguiente manera:

- (i) Un título de especialización en áreas afines de mínimo dos semestres académicos será reconocido como un (1) contrato que equivale a un (1) proyecto para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
- (ii) Un título de maestría en áreas afines será reconocido como dos (2) contratos que equivalen a dos (2) proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.

- (iii) Un título de doctorado o superior en áreas afines será reconocido como tres (3) contratos que equivalen a tres (3) proyectos para cualquiera de los cargos propuestos, inclusive el de Director de Proyecto.
 - (iv) En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del respectivo cargo (en los términos de este Pliego) para que éste sea reconocido como uno (1), dos (2) o tres (3) proyectos equivalentes de experiencia específica, de acuerdo con el título que sea acreditado. Por ningún motivo será tenido en cuenta el segundo título académico adicional que se intente acreditar. En todo caso, los títulos deben ser afines con el perfil que se acredita.
 - (v) Así mismo, se podrán acreditar profesionales de que trata el numeral 3.8.2(b) que no cuenten con ninguno de los títulos académicos de especialización, maestría o doctorado requeridos en la descripción del perfil de cada uno de los profesionales de que trata el numeral 3.8.2(b), pero en este caso será necesario que dicho profesional acredite necesariamente dos (2) certificaciones adicionales al número máximo de certificaciones de experiencia específica establecidas para el respectivo cargo, las cuales deben cumplir con las exigencias señaladas para cada caso. Es decir que en el caso del Director del Proyecto sería necesaria la presentación de doce (12) certificaciones en las que conste que haya participado en doce (12) proyectos de acuerdo con las exigencias señaladas para el efecto, En relación con el Subdirector Técnico sería necesaria la presentación de diez (10) certificaciones en las que conste que haya participado en diez (10) proyectos de acuerdo con las exigencias señaladas, por su parte en relación con los Especialistas puntuables del Proyecto sería necesaria la presentación de nueve (09) certificaciones en las que conste que haya participado en nueve (09) proyectos de acuerdo con las exigencias señaladas para el efecto. A estos proyectos adicionales no se les otorgará puntaje.
- (d) Personal Obligatorio Adicional.

Los Proponentes deberán suscribir el Anexo 11, en el cual constará la voluntad y compromisos irrevocables de vincular al “Personal Obligatorio Adicional”, según se especifica en el requerimiento técnico y en el Anexo 10 del presente Pliego de Condiciones. En caso de que dicho personal no fuere acreditado dentro de los quince Días (15) siguientes a la Adjudicación, se entenderá como un incumplimiento y en consecuencia dará lugar a las multas establecidas en la Sección 6.01 del Contrato de Consultoría.

3.8.3 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

El Anexo 9 presenta la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Contrato que deberá seguir el Proponente. Dicho Anexo 9 incluye el enfoque, el esquema metodológico, los procesos y productos mínimos por etapa y otros aspectos que deben ser considerados por los Proponentes durante la ejecución del contrato.

3.8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán adjuntar a la Propuesta el Anexo 13 debidamente diligenciado.

El Anexo 13 y la información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.

La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes integrantes de Estructuras Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de Proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la Adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente o miembro de la Estructura Plural deberá incluir dentro de su Propuesta un (1) certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste la información señalada en el Párrafo siguiente. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

En virtud de la Ley Aplicable, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

El INCO descontará tres (3) puntos por cada multa y/o sanción impuesta a los Proponentes o a cualquiera de los miembros de las Estructuras Plurales. La multa y/o sanción deberá estar debidamente ejecutoriada y notificada para que el INCO pueda ejercer el descuento de puntos aquí establecido.

3.8.5 OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de sus Propuestas, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente Pliego de Condiciones. La Oferta Económica se presentará en el Formato 1 debidamente diligenciado.

La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor a precio global fijo que ofrezca el Adjudicatario para ejecutar el Contrato. En todo caso, las Ofertas Económicas deberán incluir los valores máximos anuales de conformidad con lo señalado en el Presupuesto Oficial. Así mismo, la Oferta Económica deberá incluir todos los conceptos asociados con la ejecución de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a:

- (a) La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- (b) Gastos reembolsables.
- (c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o realización de actividades necesarias para la ejecución del Contrato.
- (d) Gastos de administración.
- (e) Utilidad del Consultor.
- (f) Gastos contingentes o imprevistos.
- (g) Riesgos.

Sin perjuicio de que la Oferta Económica se deba expresar como un valor único, los Proponentes deberán señalar de conformidad con los parámetros del Formato 1A y 1B los precios desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la Propuesta pero no costeadas en la Oferta Económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Las Ofertas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el valor señalado en el respectivo Presupuesto oficial de este Pliego, so pena de ser rechazadas en el momento de su verificación.

En ningún caso se tendrá el precio de la Oferta Económica como factor de escogencia o selección de los Proponentes. No obstante lo establecido en el artículo 71 del Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes.

3.9 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

3.9.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al

castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a este Pliego que podrán contar con una traducción simple al castellano.

3.9.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- (a) *Consularización.* De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
- (b) *Apostilla.* Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
- (c) *Legalizaciones.*
 - (i) Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
 - (ii) Los Anexos a este Pliego que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
 - (iii) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia simple so pena de tenerse como no presentada.
- (d) *Traducción.*

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que

deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

(e) *Conversión de Monedas.*

- (i) Si los documentos que acreditan la experiencia específica, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir de la moneda original al Dólar.
- (ii) Si la moneda de origen es el Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo contrato mediante el cual se acredita la experiencia.

3.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada Proponente deberá incluir en la Propuesta, una Garantía de Seriedad, en los términos del Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 2493 de 2009.

Tipo de Garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo 6). El reasegurador que se incluya en el Anexo 6 deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

Características de las Garantías. Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 2493 de 2009, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos y deberá permanecer vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato y/o cuando el plazo del Concurso de Méritos se prorrogue. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del INCO. El tomador será el Proponente, si éste fuera una Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor máximo del contrato de interventoría.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente Adjudicatario.
- b. La falta de otorgamiento por parte del Proponente Adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los plazos y en los términos señalados en la minuta de Contrato.
- c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma de las prórrogas no excedan tres (3) meses.
- d. El retiro de la oferta por parte del Proponente después de la Fecha de Cierre.
- e. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación del Contrato.

Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la Ley Aplicable.

El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento

esencial para la evaluación de la Propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INCO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción del INCO, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será **rechazada**.

3.11 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las Propuestas que se entreguen el Día del Cierre señalado en el numeral 2.3 de este Pliego deberán presentarse en el lugar indicado en el numeral 2.3, hasta las tres de la tarde (3:00 pm). La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co y se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando el reloj marque las 3:01:00. Las Propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas del INCO. En este evento, el INCO tomará las medidas necesarias para trasladar las Propuestas entregadas antes del Día del Cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento. El INCO no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna Propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

3.12 METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre 1 con la “Requisitos Habilitantes”, la Oferta Técnica”, el “Apoyo a la Industria Nacional”, la “Certificación de Pago de Parafiscales” y demás información señalada en el numeral 3.13 y el sobre 2 que contendrá la Oferta Económica.

Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas bien visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

(a) Sobre No 1

SOBRE No. 1

Proponente
Numero del proceso

SEA-CM-003-2011

Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

(b) Sobre 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-CM-003-2011
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado en este pliego de condiciones.

El sobre 1 se presentarán en un (1) original y tres (3) copias, más una versión de la misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre; adicionalmente deberá tenerse en cuenta que los archivos correspondientes al Formato 2, al Formato 3 y al Formato 4 deberán incluirse como hoja de cálculo.

Del sobre 2 solamente se requerirá el original que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre.

Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir numeradas en forma consecutiva.

Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.13 CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

3.13.1 SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER

- Carta de Presentación de la Propuesta: La Carta de Presentación de la Propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 2 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el Proponente es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.
- El original del documento de constitución de la Estructura Plural que reúna los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones;
- La Carta de Compromiso de Probidad (Anexo 7) debidamente suscrita por el representante legal del Proponente o el representante de la Estructura Plural, si así lo decidiere;
- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la Ley Aplicable, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de los representantes legales tuvieren limitaciones estatutarias;
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponentes o de cada uno de los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- El Anexo 16 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con la Ley Aplicable, suscrito por el representante legal del Proponente o el representante de la Estructura Plural y por el revisor fiscal, el contador o quien haga sus veces, de acuerdo con la jurisdicción aplicable;
- Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del Proponente o miembro de la Estructura Plural que sea extranjero.
- El Formato 2, mediante los cuales se acredita la Experiencia General de que tratan los numerales (1) y (2), del literal (d)Experiencia General Exigida. junto con los documentos de soporte.
- El Anexo 16, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Interesado o el representante de la Estructura Plural y por el revisor fiscal, el contador o quien haga sus veces, de acuerdo con la jurisdicción aplicable. Lo anterior, únicamente en relación con aquellos Proponentes o Estructuras Plurales que tengan la obligación de NO estar inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley Aplicable.

- Los documentos mediante los cuales se acredita el Apoyo a la Industria Nacional según lo señalado en el numeral 3.8.4. así como el Anexo 13 debidamente suscrito.
- El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 12.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica colombiana, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre de este Concurso de Méritos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

Este requisito no será aplicable a los Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

El formato de certificación se incluye en este Pliego como Anexo 12.

La no presentación de la certificación a que se refiere esta viñeta, tendrá como consecuencia el rechazo de la Propuesta.

- La Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los términos del numeral 3.10 así como la certificación del Asegurador que obra como Anexo 6.
- El Formato que acredita la calidad de MIPYMES.
- Los formatos debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente Pliego de Condiciones.
- Copia en medio magnético de la información contenida en este sobre 1.

3.13.2 SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.

El Formato 1 debidamente diligenciado y firmado. Se precisa que el Formato 1A y 1B deberá venir en un sobre cerrado separado e identificado como Oferta Económica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.12.

3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el INCO podrá solicitar en cualquier momento hasta la publicación del informe de evaluación final, que el Proponente aclare la información presentada en la Propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se acredita la capacidad jurídica, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el **rechazo de la Propuesta**.

Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del INCO, se **rechazará** la respectiva Propuesta.

El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

Las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenido en el presente Pliego. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en este Concurso de Méritos, incluyendo al INCO.

3.15 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Hasta antes de la Adjudicación el INCO, verificará la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la información suministrada por los Proponentes para verificar la información no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el INCO no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, **rechazar la Propuesta**.

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

3.16 INFORMACIÓN INEXACTA.

El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los Proponentes, pudiendo acudir para ello a las

personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los Proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente en su Propuesta.

3.17 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

3.18 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar sus Propuestas antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INCO antes de la Fecha de Cierre.

Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al Proponente en el momento del Cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta, adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.

Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de Cierre, salvo que sea una única Propuesta y el INCO consienta en ello.

3.19 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley Aplicable, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley Aplicable corresponda tal calidad. Sin embargo,

el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la Ley Aplicable. En el caso que en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por su divulgación.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN

4.1. EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del INCO y/o por personas externas a la entidad.

La Oferta Técnica, compuesta por la Experiencia Específica del Proponente y la formación académica y experiencia profesional, otorgará como máximo MIL (1000) puntos a los proponentes y la misma determinará si la propuesta del proponente es admisible por tener el puntaje mínimo requerido (Seiscientos treinta 630 puntos) en este Pliego y el orden de elegibilidad de los proponente que hayan resultado admisibles.

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 13 de este Pliego de la siguiente manera:

- (a) Cuando el Proponente no sea Estructura Plural y sea 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.
- (b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

Para todos los efectos se considera como nacional al extranjero que demuestre la reciprocidad de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, en particular lo señalado en la Ley 816 de 2003.

La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.

4.3. INFORME DE EVALUACIÓN

4.3.1 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El plazo de evaluación será el señalado en el numeral 2.3 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación preliminar se pondrá a disposición de los Proponentes para que formulen sus observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) del último Día Hábil establecido para el efecto en el cronograma del proceso contenido en el numeral 2.3 de este Pliego.

Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.3 los Proponentes ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos estos plazos, el INCO revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos del numeral 2.3.

4.3.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- (a) Se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente que haya obtenido mayor puntaje en la Formación Académica y Experiencia de Profesionales de la Oferta Técnica.
- (b) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (a) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente que haya obtenido mayor puntaje en la Experiencia Específica de la Oferta Técnica.
- (c) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (b) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de Estructuras Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.
- (d) Si habiendo utilizado el mecanismo anterior persiste el empate y los Proponentes empatados no son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente que sea una MIPYME Nacional. Si el empate es entre Proponentes que son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente que esté conformado únicamente por MIPYMES Nacionales. Si el empate es entre Proponentes que no son Estructuras Plurales y

Proponentes que son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente sea o no Estructura Plural que sea 100% conformado por MIPYME(S) Nacional(es).

- (e) Si no hay lugar a la hipótesis descrita en el literal anterior, se preferirá al Proponente que tenga como miembro al menos una MIPYME sin importar su nacionalidad.
- (f) Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero (y al menos uno de sus miembros si es estructura plural que demuestre que en su nomina tiene vinculado laboralmente a mínimo diez por ciento (10%) de empleados en los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones.
- (g) Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero, al que no se le haya impuesto ninguna multa y/o sanción o la menor cantidad de multas y/o sanciones en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre, según lo indicado por los proponentes en el Formato 7. Para efectos del presente criterio de desempate, el INCO, tendrá en cuenta las multas y/o sanciones que hayan sido impuestas a cualquier miembro del proponente, en el caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de una estructura plural anterior.
- (h) Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el INCO llevará a cabo el procedimiento de sorteo que se describe a continuación:
 - (i) En desarrollo de la audiencia y en presencia de un representante de control interno del INCO, cada uno de los Proponentes empatados, escogerá un número que va desde el número 01 al número de proponentes que hayan presentado propuesta y será escrito en el documento de sorteo. En caso que alguno de los representantes de los Proponentes empatados no se encontrare presente en la audiencia, un asistente del público o, en su ausencia, un representante del INCO será designado para el efecto.
 - (ii) Se preparará un documento en el cual se señalarán (i) el nombre de cada uno de los Proponentes empatados y (ii) el número escogido por cada Proponente empatado, o se le hubiere asignado en caso de que no se encontrare presente en la audiencia un representante de tal Proponente empatado.
 - (iii) Tras la elaboración del documento de que trata el numeral anterior, el representante de cada Proponente empatado o el asistente del público o el designado por el INCO (en caso de inasistencia de un representante del Proponente empatado), escribirá el respectivo número escogido en una balota en blanco que será suministrada por el INCO o escogerá la balota con un número ya predeterminado por el INCO, según sea el caso. El número escrito en la balota deberá ser perfectamente legible y no prestarse a confusiones, lo cual será verificado por representantes del INCO y representantes de control

interno del INCO. Podrán ser utilizadas balotas numeradas en caso que no se cuente con balotas no numeradas.

- (iv) Únicamente las balotas que tienen escritos los respectivos números, correspondiendo cada balota a uno de los Proponentes empatados, serán introducidas en una urna o bolsa opaca vacía de la cual serán extraídas las balotas, una por una.
- (v) Una vez introducidas en la urna o bolsa opaca la totalidad de las balotas que tienen un número escrito en ellas, que corresponderá al número de Proponentes empatados, se dará inicio al sorteo.
- (vi) Los Proponentes empatados, designarán un representante para que sea quien introduzca su mano en la urna o bolsa opaca y proceda a sacar una (1) balota. La primera balota que sea sacada de la urna o bolsa opaca indicará el Proponente que será ubicado en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta definir el orden de elegibilidad de todos los Proponentes. El anterior procedimiento podrá ser refinado en un protocolo que se expida por el INCO con anterioridad a la fecha prevista para la realización de la audiencia de Adjudicación, en caso que el INCO lo considere necesario.

4.3.3 COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

Las copias de las Propuestas, estarán disponibles a partir del Día de la publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en Días Hábiles.

4.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

Antes de la audiencia de Adjudicación, el INCO publicará en el SECOP un protocolo en el cual se determinará el procedimiento a seguir por parte de todos los asistentes a la mencionada audiencia. Dicho protocolo establecerá las reglas previstas para el desarrollo de la audiencia, sin perjuicio del orden del día que determine el INCO en dicho protocolo.

La audiencia de Adjudicación será pública y podrán asistir además de los Proponente, cualquier otra persona.

Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los Proponentes, el INCO concederá la palabra a cada uno de los Proponente, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de Adjudicación por máximo quince (15) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los Proponentes, de los representantes del INCO y de sus

asesores. Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

Una vez terminada la primera intervención de los Proponentes, el INCO le otorgará a los Proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de diez (10) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su Propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros Proponentes. Una vez culminada la segunda intervención, vencerá el término para que cada uno de los Proponentes puedan allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los Proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique el INCO en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el numeral 3.14 del presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás Proponentes durante la audiencia de Adjudicación.

Se reitera que vencido el término establecido en el numeral anterior, ningún Proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

Culminada la etapa de intervención establecida en los párrafos anteriores, el INCO suspenderá la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el Comité Asesor y Evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez el INCO determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, el INCO dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los Proponentes y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el numeral 4.3.3, así como dará a conocer los Proponentes cuyas Ofertas Técnicas fueron rechazadas.

4.4.1 APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PRIMER PROPONENTE EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

- (a) Una vez haya culminada la primera fase de evaluación y una vez se haya determinado el orden de elegibilidad entre los Proponentes cuya Oferta Técnica no hubiera sido rechazada y, con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia de Adjudicación se abrirá el sobre que contiene la Oferta Económica del Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.
- (b) El INCO procederá a verificar que el valor de la Oferta Económica no exceda el Presupuesto Oficial señalado en el presente Pliego de Condiciones.

- (c) Si la Oferta Económica cumple con lo señalado en el literal (b) anterior, se verificará la consistencia de la Oferta Económica respecto de las actividades descritas en el Oferta Técnica. Para establecer la consistencia de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta que el valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 1 suministrado por el INCO para tal efecto.
- (d) El INCO otorgará la palabra a cada uno de los Proponentes por un término establecido en el protocolo que expida para regular la audiencia de Adjudicación y reglamentar el procedimiento aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la consistencia de la Oferta Económica con la Oferta Técnica del Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere necesario, el INCO realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica.

4.4.2 RONDAS ADICIONALES.

En caso de que la Oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el numeral y/o se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento descrito en los numerales anteriores con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que Concurso de Méritos pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta que el Concurso de Méritos deba ser declarado desierto según corresponda.

Adjudicación. Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente Concurso de Méritos al Proponente que resulte Adjudicatario en los términos del presente pliego de condiciones.

4.5 DECLARATORIA DE DESIERTA.

Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierto el presente Concurso de Méritos, en los siguientes casos:

- (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO
- (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego.
- (c) Cuando ninguna oferta alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido (630).
- (d) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del Consultor.

4.6 SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato objeto del presente Concurso de Méritos se suscribirá dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente Adjudicatario no firmare el Contrato, el INCO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los treinta (30) Días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el numeral 4.4.1 de este Pliego.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del INCO), si el o los Adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar los Contratos correspondiente(s) durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Interventor como el INCO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los Contratos.

4.7 DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

Al Adjudicatario del respectivo Contrato no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Contrato.

A los demás Proponentes, se les devolverá, luego del perfeccionamiento del respectivo Contrato.

Cuando se declare desierto el Concurso de Méritos, a los Proponentes se les devolverá la Garantía de Seriedad dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria de Desierta.

Una vez adjudicado el Concurso de Méritos, los Proponentes no favorecidos deberán reclamar las copias de su Propuesta. De lo contrario, al mes siguiente el INCO podrá darlas de baja.

4.8 CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando se omitan requisitos mínimos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
- (c) Cuando no se incluya la información requerida en el presente Pliego o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo las demás informaciones solicitadas por el INCO de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones
- (d) Cuando no se anexe con la Propuesta la garantía de seriedad de que trata este Pliego.
- (e) Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten la experiencia mínima específica del Proponente, los requisitos mínimos del personal profesional, los requisitos mínimos de la metodología y plan de cargas calificable.
- (f) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros no haya efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, en los términos exigidos en este Pliego.
- (g) Cuando el Proponente no incluya la Oferta Económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.
- (h) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el Presupuesto Oficial.
- (i) Cuando no se incorpore el factor multiplicador en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
- (j) Cuando no se presente el desglose del factor multiplicador.
- (k) Cuando no se afecte la Propuesta económica por el factor multiplicador.
- (l) Cuando en la Propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

- (m) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o profesional participe en más de una Propuesta para el presente Concurso de Méritos. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, si no cumple con las condiciones descritas en el numeral 2.7 de este Pliego, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
- (n) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición fijadas por la Constitución y la Ley.
- (o) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al INCO, a ISA o a cualquiera de los miembros de ISA.
- (p) Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.
- (q) Cuando el representante legal del Proponente tenga limitaciones para presentar la Propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social para la presentación de la misma.
- (r) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- (s) Cuando el Proponente y/o su Representante Legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- (t) En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
- (u) Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- (v) Cuando el o los MAP de un Proponente no participe(n) con el porcentaje mínimo de participación señalado en este Pliego.
- (w) Cuando la Oferta Técnica no haya obtenido el puntaje mínimo requerido.
- (x) Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) o se haya efectuado con respecto a cualquiera de sus miembros un cambio de control desde la fecha de presentación de la Propuesta.

- (y) Cuando el INCO definitivamente determine que no hay consistencia entre la propuesta económica y las actividades descritas en la propuesta técnica y no se logre un acuerdo al respecto con el Proponente.

Las demás previstas en el presente Pliego de Condiciones.